

## RESOLUCIÓN No. 463 DE 2017

(Septiembre 13)

### “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-010-2017”

La Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 101 de 2010, modificado por el Decreto 153 de 2010,

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLT-SAMC-010-2017**, cuyo objeto: **“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL.”**

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.372.459)** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2017, con cargo al rubro 3-1-2-02-06-01 “Seguros Entidad” y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 14 de agosto de 2017.

Que en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía, el cual fue publicado a través de la página web del SECOP.

Que mediante Resolución No. 421 del 28 de Agosto de 2017, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **FDLT-SAMC-010-2017** en la que se incluyó el cronograma a seguir para cada una de las etapas.

Que no se presentaron observaciones frente al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 05 de Septiembre de 2017, siendo las 11:00 am, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se realizó el cierre de la convocatoria y fue recibida una (1) propuesta como consta en acta de cierre que fue publicada en el SECOP.

Que mediante memorando del 06 de Septiembre de 2017 se conformó el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el comité evaluador practicó verificación de los requisitos habilitantes, la cual fue publicada el día 06 de Septiembre de 2017 en la página del SECOP, indicando el



estado de la oferta en la cual el único proponente **SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no debía subsanar o aclarar, y conforme a la cual resultó habilitada.

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, toda vez que su propuesta cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E),

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso No. **FDLT-SAMC-010-2017** para **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL"**, al proponente **SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C., con un plazo de **DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS**, contados a partir de la fecha de vencimiento de las actuales pólizas de los ramos generales y para SOAT una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.372.459)** incluido IVA y las demás condiciones de la propuesta que quedarán explícitas en el contrato de seguros respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a través de su publicación en la página del SECOP, con la advertencia que contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Clara Mejía  
Revisó: Fabio Alzate  
Aprobó: Mario Herrera